



## ACUERDO No. CSJCUA23-71

26 de junio de 2023

*“Por la cual se dispone la prórroga del Acuerdo CSJCUA22-106 “Por medio del cual se autorizó el traslado transitorio de un empleado a otra sede judicial, emitido por este Consejo Seccional y prorrogado con Acuerdo CSJCUA23-8”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 7° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 26 de abril de 2023, emanados del Consejo Superior de la Judicatura autorizó, de forma transitoria, el traslado de empleados entre Juzgados del mismo circuito y especialidad.

Que, este Seccional en uso de esas facultades, mediante Acuerdo CSJCUA22-106, dispuso el traslado transitorio de Luisa Fernanda Aparicio Salguero quien desempeñaba el cargo de Citador Municipal del Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí - Cundinamarca a la sede del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ricaurte - Cundinamarca, por el término perentorio de tres (3) meses, contados a partir del ocho (08) de noviembre de 2022.

Que, lo anterior determinación se tomó en virtud de la racionalización del aprovechamiento del talento humano y con la finalidad de lograr equidad en las cargas de trabajo y materializar descongestión de las sedes judiciales con mayor carga.

Que, mediante Acuerdo No. CSJCUA23-8 de febrero de 2023, este Seccional prorrogó hasta el 30 de junio de 2023 la medida transitoria adoptada en el Acuerdo CSJCUA22-106, para que la señora Luisa Fernanda Aparicio Salguero continuara cumpliendo con las funciones propias de su cargo, en el Juzgado receptor.

Que, el Consejo Superior mediante Acuerdo PCSJA22-12028, dispuso la creación de un segundo juzgado promiscuo municipal de Ricaurte, medida que se encuentra materializada, sin embargo, su planta consta de Juez, secretario y escribiente.

Que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ricaurte a través de correo electrónico (EXTCSJCU23-1975) solicita prórroga de la medida por seis (6) meses más.

Que, este Seccional una vez revisado el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ricaurte, se reportó que para el cuarto trimestre de 2022 el ingreso inicial de las acciones constitucionales fue de 80, mientras que para el primer trimestre de 2023 el inventario inicial fue de 249, es decir se triplicaron las solicitudes de amparo, así las cosas, y con el fin de garantizar una oportuna prestación del servicio de justicia es pertinente mantener la medida, con el objetivo de apoyar a los dos (2) despachos judiciales en los trámites propios de reparto de los diferentes procesos que ingresan a los dos (2) despachos judiciales y apoyar el proceso de comunicaciones de acciones constitucionales.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 22 de junio de 2023,

## ACUERDA:

**ARTICULO 1º.** Prorrogar hasta el 19 diciembre de 2023 la medida transitoria adoptada en el Acuerdo CSJCUA22-106 de 2022, en el sentido de trasladar transitoriamente a la señora LUISA FERNANDA APARICIO SALGUERO identificada con cédula de ciudadanía No. 1070595301, quien desempeñaba el cargo de Citador Municipal del Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí - Cundinamarca, para el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Ricaurte, , e quien atenderá las funciones de reparto y además apoyará las comunicaciones de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Ricaurte en acciones constitucionales, ubicándose físicamente en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Ricaurte.

**ARTICULO 2º.** Bajo ninguna circunstancia, el traslado transitorio, podrá implicar variaciones naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial trasladado.

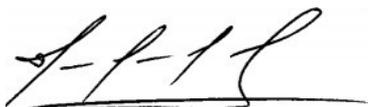
**ARTÍCULO 3º:** Envíese copia de este Acuerdo a los tres (3) Juzgados involucrados, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca y dar cuenta de la misma a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, en el informe trimestral sobre uso de delegaciones.

**ARTÍCULO 4º:** Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación.

**ARTICULO 5º.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023)

## COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



**JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA**  
Presidente

JASS/ARV/SCT